

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## SECCIÓN PEDAGÓGICA

### SOBRE LA MÚSICA Y EL CANTO EN LA ESCUELA

La Música, expresada por medio de Cantos escolares en los primeros grados de la enseñanza, es un auxiliar importantísimo para la educación del niño. Hemos dicho un auxiliar importantísimo, pero tal vez diríamos mejor un factor necesario.

La palabra es el lenguaje de la inteligencia; pero el Canto es el lenguaje del sentimiento. A poco que observemos la vida de la Humanidad, hallaremos que estos dos medios se emplean en el trato y educación de los niños de tierna edad, en todas las razas y en todas las condiciones de la vida humana. Por instinto natural, la madre habla y canta a su hijo desde los primeros meses de su existencia.

Más adelante, la Música parece que infunde alientos al hombre para el cumplimiento del deber; la Música aligera la fatiga del trabajo. Con la Música elevamos al cielo nuestro corazón en las festividades religiosas; con la Música marcha al campo de batalla el soldado en defensa de los intereses de su Patria. La Música mueve, entona y entusiasma, despertando sentimientos dormidos, infundiendo alegría y purificando el gusto; porque, sin duda, el gusto se purifica al ponerse en contacto con lo bello.

El Canto es provechoso en la Escuela para disipar el tedio entre los alumnos y para mantener el orden. Después de un ejercicio de silencio y de quietud, el Canto da expansión a la vida y dispone al educando para nuevos y fructuosos ejercicios en orden a la enseñanza.

La Música, a juicio de ilustres pedagogos,

fomenta las buenas costumbres, por cuanto da empleo a las horas de ocio, tan perjudicial en los jóvenes, aumenta los goces de la vida social y purifica el gusto. La Música tiende, naturalmente, a ensanchar y ennoblecer la vida de los afectos.

En algunas Escuelas se pretende enseñar a los niños lo referente a los signos musicales antes de que tengan verdadero concepto de lo que representan. Se quiere que canten por música antes que de oído, y eso es un error grandísimo. El Canto, como el lenguaje, como el cálculo elemental, se adquiere, naturalmente, en la infancia por pura imitación. El niño habla, canta y cuenta, porque lo ve hacer a los demás, y las primeras nociones las adquiere sin darse, tal vez, cuenta de ello. Por de contado que el niño aprende a hablar, antes que a leer; los sonidos de las palabras antes que sus formas; el valor y significado de las mismas, antes que sus signos. De la misma manera aprende la emisión de los sonidos musicales antes de tener conocimiento de las notas.

En los primeros años de Escuela el Maestro debe enseñar el Canto a los niños, de la misma manera que lo hacen los padres, es decir, de oído, por imitación, y no por notas. Las notas vendrán después para lograr más perfección; pero, en los principios, más dañan que aprovechan. Lo que importa, si, es ofrecer buenos modelos. Los cantos de los niños deben referirse a aquellas cosas de que les guste hablar, cosas que entiendan, cosas que despierten en su corazón tiernos sentimientos y puros afectos.

# CUESTIONES SOCIETARIAS

## ANTE LA POSIBILIDAD DE UNA TERCERA ASOCIACION

### Reglamento de la "Asociación Pedagógica"

#### CAPÍTULO V

##### *La elección de Directiva*

Art. 39. Todos los socios tienen el deber y el derecho de emitir su voto para la elección de los Vocales de la Directiva.

Se considera como causa de expulsión de la Asociación el abstenerse de votar.

Para facilitar el cumplimiento de este deber los socios podrán delegar por escrito en otros socios.

Art. 40. El voto se dará por escrito y con los siguientes requisitos:

1.º Voto directo. Tendrá, en la parte superior, el nombre del elegido, y, en la parte inferior, la firma y rúbrica del elector.

2.º Voto por delegación. Tendrá, en la parte superior, el nombre del elegido, y, en la parte inferior el nombre del elector, y debajo la firma y rúbrica del socio delegado.

El señor Presidente o los Vocales de la Mesa podrán exigir a todo delegado la presentación del escrito de delegación.

Art. 41. Ningún socio podrá elegir Vocal a otro que no sea de su misma categoría o de su mismo Cuerpo docente.

Art. 42. Se formarán tantas Mesas como Vocales hayan de elegirse, y cada una funcionará independientemente de las otras.

Art. 43. Cada Mesa tendrá un Presidente y dos Vocales.

Será Presidente el Vocal saliente de la respectiva zona o grupo.

Los dos Vocales se elegirán por sorteo entre todos los que asistan personalmente a la Asamblea.

Art. 44. Sin levantar la sesión se hará el escrutinio, y cada Mesa levantará acta haciendo constar el número de votos obtenido por cada votado.

Art. 45. El señor Presidente de la Asociación recogerá todas las actas y hará la proclamación de los nuevos Vocales, leyendo en alta voz los nombres de los mismos, quienes, acto seguido, pasarán a ocupar sus puestos en el lugar de la Directiva.

Art. 46. Posesionados los nuevos Vocales de su cargo, la Directiva, en presencia de los socios que así lo deseen, procederá a

votar los cargos de la misma por el orden en que los enumera el art. 10.

Art. 47. Todo socio es libre de inspeccionar personalmente todos los actos y documentos de la elección.

#### CAPÍTULO VI

##### *El Tribunal de honor*

Art. 48. El Tribunal de honor se constituirá para expulsar de la Asociación al socio cuya actuación sea perniciososa a los fines societarios.

Art. 49. Este Tribunal lo formarán cinco socios de la categoría o Cuerpo docente del acusado, designados por sorteo.

Art. 50. Para que actúe el Tribunal de honor habrán de pedirlo, por lo menos, diez socios, en escrito dirigido al Presidente de la Directiva, con expresa relación de los cargos que se imputen al acusado y con las pruebas de dichos cargos.

Art. 51. No podrán formar parte del Tribunal de honor ningún socio que pertenezca a la Directiva, ni ninguno de los firmantes del escrito de acusación.

Art. 52. El Tribunal de honor comenzará su actuación dirigiendo al acusado un escrito de cargos, para que, también por escrito, se defienda como estime conveniente ante el Tribunal.

Art. 53. El Tribunal, ante los dos escritos, juzgará, y su acuerdo se tomará por mayoría, levantando acta del juicio y comunicando su fallo al interesado y al Presidente de la Asociación, quien en nombre de la misma ejecutará el fallo.

Art. 54. Si el fallo fuera de expulsión, se declarará al expulsado incapacitado o no para volver a ingresar en la Asociación. En el segundo caso se impondrán las condiciones en que ha de ser nuevamente admitido.

Art. 55. Todos los escritos referentes a un juicio del Tribunal de honor serán remitidos al Presidente de la Asociación para su archivo.

#### CAPÍTULO VII

##### *Régimen económico de la Asociación*

Art. 56. Cada socio pagará la cuota semestral de una peseta cincuenta céntimos.

Art. 57. El pago de dicha cuota se hará por adelantado, descontándola del sueldo el

Habilitado respectivo, para lo cual, cada asociado, al ingresar en la Asociación, firmará un volante autorizando tal descuento, y su validez será por un tiempo indefinido.

Art. 58. En la Junta general de cada año se aprobará un presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, y todo gasto extraordinario habrá de ser autorizado por la Directiva y justificado en su día ante la Asamblea.

## CAPÍTULO VIII

### *Reformas en el Reglamento*

Art. 59. Este Reglamento no puede ser reformado sino a petición de la mayoría de los socios en Asamblea general.

José MUÑOZ

De la "Liga de Maestros".

## HACIA UNA TERCERA ASOCIACION

### III

A fin de ampliar y precisar el oportuno pensamiento y decidido propósito de nuestros estimados compañeros señores de la Puerta y Narváez, expresados en este periódico, número 8.569, y no perder esta ocasión propicia de entusiasmo colectivo; y como, por otra parte, dadas las razones que de momento impedían reunirnos para verificar los trabajos preparatorios, no acabaríamos nunca de resolvernos, me voy a permitir añadir a lo dicho por los mencionados compañeros lo siguiente:

Hay que recabar adhesiones, y con ellas formar las listas de socios; pero hay que fijar a la vez la cuota con que se va a contribuir, para lo cual bueno será ver qué se paga en las otras entidades; es necesario, una vez señalada (pequeña, para que no espante), cada adhesión irá acompañada de la cuota correspondiente, dividiéndose los socios en dos clases: los que aporten cuota, socios activos, y los que sólo den su adhesión, socios pasivos.

El dinero es indispensable para los primeros gastos y para los sucesivos.

Se debe ir redactando el Reglamento, breve y concreto, pero que contenga lo esencial y la correspondiente autorización oficial, y, además, hay que confeccionar el programa mínimo de nuestras aspiraciones; y, por último, procurar los demás elementos indispensables para celebrar este verano nuestra primera Asamblea, en la que se creen las bases definitivas de nuestra incipiente Agrupación.

Para llevar a cabo esta labor preliminar se ofrecen los repetidos compañeros y yo, sin que sea ensalzarlos, que bien se lo merecen, ni tampoco rebajarlos, que sería indigno en mí; pero para auxiliarlos en la tarea o mejor disponerlo, me voy a permitir nombrar el siguiente Comité o Comisión gestora de la Asociación.

Presidente, Sr. Carmona Rael, ya que ha sido el primero o de los primeros iniciadores de este movimiento y dispuesto a seguirlo.

Secretario, D. Hernán de la Puerta, apellidado de abolengo luchador y conductor de masas.

Tesorero, D. Segismundo A. Narváez, paralelo del anterior.

Vocales: D. José Muñoz, D. Juan B. Carbonell y el que suscribe, que haría con gusto el papel de interventor para fiscalizar las cuentas y vigilar la marcha de la Asociación.

En las provincias y cabezas de partidos habrá delegados y subdelegados, respectivamente, que trabajarán activamente en el fomento de esta entidad.

Creo que el Sr. Carmona ya tenía nombrados algunos y es necesario que den señales de vida.

En el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente artículo, podrán los compañeros aquí nombrados manifestar su conformidad o renuncia o designar otros; pero no debemos andar con miramientos de cargos en estos momentos, pues lo que interesa es obrar con rapidez.

Y no habiendo modificación, como creo que no habrá, comenzarán prontamente su gestión.

Y como toda Sociedad ha de tener su razón de existir, la razón nuestra, sin desdeñar los demás problemas generales y culturales de la clase, ha de ser la lucha por salir del atascamiento escalafonal en que nos han metido, recabar de la Superioridad, con toda eficacia, que implante, con toda urgencia, un sistema regular de ascensos cada cinco a siete años, a lo sumo, y que, entre tanto, se acceda a la petición que el Sr. Carmona tiene hecha.

Y, sobre todo (en guardia, compañeros, que nos están amenazando), que no se creen, de ningún modo, categorías superiores a las actuales, en tanto prosiga este estancamiento en las categorías inferiores.

¿No veis cómo ya se habla de manejos para llegar a las 15.000?

Ya que el Sr. Muñoz ha titulado este movimiento con el nombre de «Liga de Maes-

tros», no estaría mal el adoptarlo así: «Liga Nacional de Maestros».

Señores de la Comisión, compañeros todos, yo no trato de erigirme en dictador. ¿Quién me iba a hacer caso? Tampoco quiero enmendar la plana a nadie, quiero colaborar con mis pobres ideas al logro de un anhelo legítimo y ganar tiempo sin gastar mucho dinero, porque no lo hay.

Espero que los aludidos no me dejarán mal, y que todos los que simpatizan con el movimiento, que deben ser tantos como Maestros hay en las categorías sexta y séptima, deben sacudir su abulia societaria y apresurarse a enviar su adhesión a los señores De la Puerta y A. Narváez, Alcázar de San Juan; al Sr. Carmona, en Carcabuey (Córdoba), y a mí, los compañeros de esta provincia que lo deseen o al delegado que haya.

Mi domicilio: Arteijo-Monteagudo (La Coruña), que ofrezco a los compañeros correligionarios.

■ Adelante, adelante, adelante. ■

■ S. CAMPO RENEDO ■

■ ESTAMOS CON VOSOTROS!! ■

■ A los compañeros Campo Renedo, Carmona, Muñoz, Carbonell, Fúster, C. Plaza y cuantos intentan y ven con entusiasmo la constitución de la tercera Asociación, y levantan fervorosos la bandera de redención de los humildes. ■

Estamos con vosotros, ansiosos de que tome cuerpo y sume adeptos la constitución de la tercera Asociación, en la que, todos los irredentos que sean conscientes de su dignidad profesional y de nuestra lamentable e insostenible situación económica, se deben apresurar a ingresar en seguida, saltando por encima de las insinuaciones en contra de los consagrados.

Como todas las cuestiones de la vida, la de Asociación del Magisterio tiene dos aspectos distintos: el idealista y el práctico e inmediato.

En el primero, nosotros, como acaso vosotros, deseamos la Asociación única, que cobije a todos, sin distinción; pero, convencidos de que ello no pasa de ser «un sueño idealista», nos acogemos al segundo aspecto, que es el «real y necesario», si queremos

mejorar nuestro mañana y el de los que en la clase nos sucedan.

Por eso nos tenéis a vuestra disposición, deseosos de seguiros y de que os deis prisa a dar forma y realidad sustancial a nuestra común aspiración, sin conoceros; nos basta con saber que sois compañeros y que levantáis vuestra voz en defensa del mejoramiento de los desheredados de la fortuna, que ven cerrado y negro su porvenir.

Adelante, pues; a constituir la tercera en seguida, y no cejar en la obra hasta lograr el triunfo.

Comenzad ya a actuar virilmente, como si estuviera constituida, pues, por desgracia, viene demasiado de prisa la ocasión de hacerlo, y, en parte, ya ha llegado. Ahí la tenéis. Ved el número 8.566 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y en la «Sección de actualidad» está bien patente: *Una maniobra que no puede prosperar...* Tiene razón, no puede ni debe prosperar.

Si así lo estimáis vosotros, ante la desagradable noticia, publicada también en otros profesionales, y en alguno de provincias, además de en el citado trisemanario (a cuyo amable Director rogamos la publicación del presente trabajo), os pedimos, y si no os molesta, os exigimos, que, en nombre propio, en el nuestro, y aun (¿por qué no?), en el de todos los compañeros de tres mil y menos pesetas—a quienes rogamos secunden esta redentora campaña, uniéndose en seguida a la tercera—, que contrarrestéis esa egoísta y odiosa maniobra, por todos los medios de que dispongáis, para lo que os autorizamos plenamente; pasando, con vuestro permiso, cumpliendo un deber de conciencia social, a exponeros nuestro personal parecer en la cuestión (que no estimamos intangible ni inmodificable), sólo como un medio de orientación, aun creyendo que no la necesitáis, ciertamente.

Es el siguiente: Protestamos enérgicamente de tan egoísta y desacertado intento, haciendo nuestras las razones que aduce el comunicante, y, aunque nos tachen, acaso, de insensatos, proponemos y votamos resueltamente:

1.º Que no se cree ni una categoría más en nuestro absurdo Escalafón.

(Atienda el Sr. Fúster, pues lo que dice en su segundo artículo (número 8.567 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL), extremo a), y en lo que a escala de sueldos se refiere, no lo queremos, ni lo debe aceptar el Magisterio, mientras no haya la debida y suspirada proporcionalidad en las actuales categorías (con

la salvedad o manifestación que luego hacemos), que es lo primero a conseguir por el esfuerzo e interés de todos; lo demás, lo aceptamos sin reservas.)

2.º Que no se cubran por ninguno de los medios actualmente establecidos y los por establecer, las vacantes que haya y que se produzcan en lo sucesivo, en las de siete y ocho mil pesetas (a las que no llega sino un pequeño por ciento de los compañeros), para que, con su importe, se creen las plazas que se pueda en las de seis, cinco y cuatro mil; y

3.º Que se suprima la improcedente de tres mil quinientas y desaparezcan las menores de tres mil pesetas.

Pues no es justo que, mientras «hay cerca de 30.000 Maestros que no ganan lo necesario para vivir», se piense en crear «nuevas categorías», para los aristócratas de la clase, aunque los demás se mueran, o nos muramos, de hambre.

¡Maestros de las últimas categorías del primer Escalafón (?), y de su injustificado apéndice (segundo absurdo)! Acudid todos a uniros fraternalmente con los primates que procuran nuestra redención, siguiendo el ejemplo de los que ya son grupo respetable, y el de vuestros más humildes y afectuosos compañeros.

— CÁNDIDO M. PASTOR

— EMILIO CARDENAL

#### A TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE LA SEXTA Y SÉPTIMA CATEGORÍAS

Todos, absolutamente todos, debéis aprestaros a formar la tercera Asociación. ¿Por qué? Porque estamos en una época en que en nuestra adorada Patria todo se renueva, tanto política como socialmente, y los Maestros, que debemos vivir siempre al unísono de los tiempos, hemos de dar el ejemplo creando una Asociación, que si bien será la última creada, será la primera en eficacia, toda vez que seremos nosotros mismos los que defenderemos nuestros intereses, y sabido es que nadie mejor que el interesado conoce sus necesidades y las defiende con mayor tesón.

Confirmación de mi aserto la tenéis en la Confederación. Ella, integrada por individuos que pudiéramos considerar como de una sola categoría y con unas mismas aspiraciones, ha conseguido en plazo relativamente corto el sueldo de 3.000 pesetas; cosa que Dios sabe cuándo hubiese acaecido de no haber surgido dicha Asociación.

Animo, pues, y acudamos todos a formar la nueva Asociación, y veréis como muy pronto nuestra voz llega a las alturas y comienza a hacerse justicia a las últimas categorías, tan desamparadas hasta hoy.

JOSÉ MAMANO

#### SOBRE LA CUESTIÓN SOCIETARIA

Compañeros de la séptima categoría: Yo os suplico encarecidamente no os separéis de la Nacional, aunque sobradas razones tenemos. Representamos una fuerza arrolladora por el número y arrestos juveniles; pero medita en la poca eficacia que ante las autoridades tendremos si formamos agrupaciones por categorías y cada una se presenta pidiendo lo que más le acomode. Ahora bien; tampoco podemos continuar en la forma actual. Demos de plazo hasta el 31 de julio próximo, y si para entonces no somos atendidos, nos daremos de baja a la vez.

Nuestra unánime petición es: renovación total de cargos y convocatoria de Asamblea general (de una representación por provincia de un individuo de cada categoría) para discutir y aprobar las bases y Reglamento de la nueva Asociación general. Ante todo, y sobre todo, la unión en la Nacional, si es posible. Proponed fórmulas de armonía y evitemos los egoístas y pequeños reinos de taifas en el Magisterio.

FRANCISCO V. CLIMENT NALDA

\*\*\*

*ADVERTENCIA.*—Recibimos para esta Sección artículos numerosos, generalmente de adhesión o apoyo a la idea de la tercera Asociación, y con mucha frecuencia en esos artículos se lanzan censuras a la Nacional. Ya hemos dicho que consideramos improcedentes nuevas censuras y que lo interesante es dar soluciones que favorezcan el espíritu corporativo del Magisterio. Rogamos, pues, a nuestros favorecedores, que se abstengan de censuras y que procuren dar normas constructivas. Eso es lo interesante. Si en nuestra mano estuviera, pediríamos a todos que huyeran en absoluto de juzgar a los demás y procedan según sus convicciones y su amor al Magisterio. Un armisticio completo, total, de respeto mutuo, ya que no se haya llegado a la unión, sería de gran provecho para todos.

ESTE NUMERO HA SIDO VISADO POR LA CENSURA

# POR LA INDEPENDENCIA DEL MAGISTERIO

## LAS EXACCIONES MUNICIPALES Y LAS CASAS

En los tiempos modernos, en que la luz de la verdad y la de la justicia no ha llegado a gran número de pueblos rurales, se destacan en derredor del Maestro un conjunto de pasiones pueblerinas que, asediándole por todas partes, le empobrecen, le envilecen y le embrutecen.

Dos cosas debemos pedir con ahinco, por ser de gran importancia:

1.º El reparto de utilidades.

2.º La casa del Maestro.

El repartimiento de utilidades de este pueblo lo hace la Junta, mejor dicho, entre dos o tres, y siempre los mismos, de una manera caprichosa. Al propietario o terrateniente le fijan como utilidades el líquido imponible de la finca, con deducción de la contribución, en lo pecuario, una vaca la asignan como utilidad 15 pesetas al año; al obrero, como jornal diario, 3 pesetas como máximo y cien días laborables; al médico no le incluyen, al guarda forestal no le fijan otros ingresos copiosos que tiene.

Al sacerdote y al Maestro, el sueldo íntegro, deduciendo el derecho de utilidades, cuyo descuento hace el Estado.

De donde resulta que el sacerdote y el Maestro tienen una cuota asignada doble que los mayores contribuyentes del pueblo. En resumen: que sólo a estos dos funcionarios se les aplica la Ley, a mi juicio muy rígida y nada justa.

Para formarnos una pequeña idea de lo que es el reparto en esta localidad voy a hacer constar lo siguiente: El mayor contribuyente de esta localidad tiene asignada una cuota anual de 85 pesetas; al sacerdote, 101,16, y al Maestro, 154,50

Señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, estos abusos pueblerinos deben terminar, fijándonos una cuota prudencial, que podría ser el 1 por 100, teniendo en cuenta lo mermados que con este exorbitante impuesto del Estado, el de cédula personal, el del Colegio de Huérfanos, etc., etc., están gravados nuestros míseros sueldos.

En el año actual, el Ayuntamiento de San Martín de los Herreros (Palencia), al cual pertenece este pueblo, tomó el acuerdo de girar el repartimiento municipal con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Al confeccionar la Ordenanza se estable-

cieron unas normas que, a mi juicio, eran contrarias a lo estatuido en el mencionado Real decreto, por lo cual me vi precisado a impugnarla por defectuosa...

Más tarde, cuando se me hizo saber la cuota asignada, yo la consideraba excesiva. En vista de ello, siguiendo los trámites reglamentarios, interpusimos una reclamación en unión de los sacerdotes y Maestros ante la Junta general del repartimiento, la cual nos fué desestimada por improcedente.

No contentos con esta resolución, recurrimos en alzada para ante el Tribunal económico-administrativo provincial de reparatos, el que, en 30 de abril, resolvió en el sentido de que se me rebajara la cuota de 154,50 pesetas que me habían asignado, a la de 55, y así respectivamente a mis compañeros, que es la que en justicia nos corresponde.

Abusando de la buena acogida que EL MAGISTERIO ESPAÑOL presta a las causas justas que interesan al bien de la clase, y a fin de fortalecer el Manual del Magisterio, me voy a permitir exponer a mis queridos compañeros unas ligeras indicaciones.

1.º Que al confeccionar el repartimiento se tenga en cuenta el artículo 308 del Estatuto municipal, que preceptúa los ingresos de que se nutrirán las arcas municipales; y el 380 establece un orden de prelación de los impuestos municipales que se autorizan y el penúltimo es el repartimiento general. El último, que es la prestación personal, no estará sujeto a prelación alguna, según dispone el artículo 538.

Otro de los extremos que al Maestro le interesa saber es que el repartimiento consta de dos partes, personal y real, y que él sólo ha de figurar en la primera.

2.º *Casa-habitación.* Todo Maestro tiene derecho a casa-habitación capaz, decente, para él y para su familia. Los Ayuntamientos pueden cumplir esta obligación de dos maneras: facilitándole casa o dándole una indemnización anual para que con ella alquile casa a su gusto; en el primer caso, las casas que ofrecen los Ayuntamientos suelen tener deplorables condiciones, y a quien toca sufrir las consecuencias es al Maestro; lo más conveniente es que ingresen los Ayuntamientos la indemnización, puesto que las casas que se les asignan no reúnen las condiciones que exige el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925.—*Angel Ramos.*

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. *Astronomía.*—He leído que se ha descubierto un nuevo planeta; ¿podría dar algunos datos en su periódico?—68.

R. Efectivamente; los periódicos han dado cuenta de haberse descubierto un planeta de órbita exterior a la de Neptuno que, hasta el presente, se consideraba como el más lejano del Sol.

La observación del nuevo astro es muy difícil. Aparece en los anteojos como una estrella de magnitud entre 15,5 y 16, observable solamente en anteojos de gran potencia, es decir, de unos 60 centímetros de abertura en el objetivo.

Creemos que no existe en España ninguno que alcance esas dimensiones.

Los Observatorios que han publicado datos son los de Flagstaff, Yerkes, Königstuhl y Neu Babelsberg.

Además de esto, el movimiento del astro en esta época es pequeñísimo y fácilmente confundible en errores de observación, a menos que las observaciones de posición no se estén separadas por algún tiempo. Se acerca ahora al punto estacionario de la órbita, lo cual contribuye también a poner más dificultades al estudio.

Los datos hallados en los Observatorios citados le asignan en el mes pasado una declinación boreal entre 22° 7' y 18" a 47".

Del 12 al 21 de marzo, esa declinación ha variado 29", es decir, unos 3" diarios.

S. le ha asignado un semieje orbitario de 45 unidades, es decir, 45 veces la distancia de la Tierra al Sol, y para las investigaciones se supone la órbita circular.

Debe recordarse que la distancia de Neptuno al Sol es de 30,1, y de Urano 19,2. Según esto, la distancia del nuevo planeta al Sol será en estos momentos de unos 6.800 millones de kilómetros.

Admitida esa distancia, aplicando las leyes de Kepler, se deduce que la duración del año sidéreo, o sea el tiempo que emplea en dar una vuelta alrededor del Sol, se eleva a unos 302 años terrestres.

Este dato demuestra también la lentitud de su movimiento.

Supuesta esta distancia y la magnitud aparente del nuevo astro, se hacen hipótesis acerca de su tamaño. No debe ser mucho mayor que la Tierra, aunque por cálculos se había deducido por Lowell que debía existir por esas regiones un astro con masa seis veces y media la de nuestro mundo.

Para deducir esta masa con más certeza hacen falta nuevas y más numerosas observaciones, así como para determinar de una manera cierta otros elementos del nuevo planeta, que aún no tiene nombre.

Eso es lo que puede decirse hasta ahora del nuevo planeta innominado.

La observación ahora es imposible, pues pasa por el ciclo cuando es de día. Hay que esperar para poder seguir las observaciones.

P. *Conocimientos útiles.*—En un programa de ingreso a Escuelas Normales hallo las siguientes preguntas:

1.ª ¿Por qué las plantas tienen tantas semillas?

2.ª ¿Por qué las moscas pueden andar por el techo?

Si alguno sabe contestar sobriamente a estas preguntas lo agradecería mucho. 1111

R. A la pregunta hecha por el señor N. en el núm. 8.577 sobre manera de hacer desaparecer las verrugas de las manos, he de contestar que existen muchas fórmulas, pero le citaré tres muy sencillas:

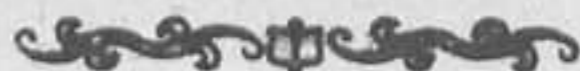
1.ª Prepare un buen polvo de sabina pulverizada y cardenillo, mézclele proporcionalmente, frótese en dichas protuberancias y se extirparán.

2.ª Haga una mezcla de vinagre concentrado y sal amoniacal, mójese durante varios días y se las hará desaparecer.

3.ª Disuelva en un vaso de agua de mediano tamaño el bicarbonato de sosa que pueda absorber; lávese las verrugas durante dos o tres días por espacio de dos minutos, y por tenaces que sean serán destruidas.—R. B.

R. En contestación a la pregunta que hacen las jardineritas de las Escuelas graduadas, tenemos el gusto de explicar lo que sigue: para atacar el pulgón característico del rosal, se lava la planta con una infusión de tabaco o simplemente con su humo. Para librar las plantas de jardín y árboles frutales de las hormigas, se coloca un cinturón, de una tela cualquiera al tronco, y luego se empapa bien de aceite de olivas. A nosotras nos da excelente resultado. Afectísimas servidoras q. b. s. m., Carmen Boquera, María Marqués, Mercedes Boquera.

P. ¿Podría decirme algún compañero la manera de hacer abono con paja, sin mezclarla con abono natural?—P.



# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA "GACETA"

MAYO 22.—Real orden desestimando instancias de doña María del Carmen Díaz Novo, Maestra de la Escuela nacional de Sardiñeiro, y rehabilitando el nombramiento de doña María del Carmen Díaz Novo para dicha Escuela.

—Otra resolviendo en la forma que se indica consulta del Rector de la Universidad de Santiago, relativa a si es admisible la designación de los Secretarios de Facultad como Vocales propietarios de la Junta de gobierno.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Andrés López Gálvez, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

—Otra disponiendo que doña Teodora Quemadelos Vieitez cese en el cargo de Directora de la Escuela nacional de Maestras de Avila.

—Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta don Luis Gogoixa Aspiazu, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.

—Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Rafael Selfa Mora, Catedrático del Instituto de Albacete.

—Otra anulando el nombramiento de doña María Asunción Alejandra de la Cruz Touchard para la Escuela de Pozaldez (Valladolid), y nombrando para dicha Escuela a doña Margarita Adánez.

—Otra nombrando Secretario del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), a D. José Hernández Amador.

—Otra disponiendo que, mientras se resuelva el expediente, se puede mantener abierta la Escuela no oficial de la ciudad de Jaca, sita en la calle de Bellido, número 7.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Díaz Delgado Viana, Catedrático del Instituto nacional de Z. fra.

—Otra ídem íd. íd. a D. Eloy Guillermo Serra Martínez, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete.

—Otra ídem íd. íd. a D. Andrés Miralles Vila, Profesor interino de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo.

—Otra nombrando Delegado regio de la Escuela Normal de Maestras de Avila a don José Bayo y Campo.

—Otra disponiendo se anuncie al turno de traslación la Cátedra de Lógica fundamental, del plan anterior de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

—Otra nombrando a D. Enrique Díez-Canedo Delegado oficial de este Ministerio en la Exposición del Libro Español, que tendrá lugar en la ciudad de Praga (Checoslovaquia), los días 24 y sucesivos del actual.



1.º MAYO.—R. O. 1.009.—REHABILITACIÓN DE NOMBRAMIENTO.—Vistas las instancias de doña María del Carmen Díaz Novo, Maestra de la Escuela nacional de Sardiñeiro, en el Ayuntamiento de Finisterre (Coruña), solicitando le sea admitida la renuncia de sus derechos a la Escuela de Ceé, de la misma provincia, acogiéndose para ello a la Real orden de 23 de abril de 1929 (*Gaceta* del 25):

Teniendo en cuenta que los efectos de dicha Real orden no pueden ser de aplicación a la interesada, porque tal disposición sólo autorizó las anulaciones de los nombramientos que hasta la fecha de la misma se hubieran solicitado, estableciendo además que tal autorización no serviría de precedente, por lo que de insistir la señora Díaz Novo en su renuncia sólo podría serle admitida en las condiciones que determina el art. 139 del Estatuto; que la Real orden de 24 de diciembre de 1929 (*Gaceta* de 9 de enero), dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, al estimar el recurso de la citada Maestra, señora Díaz Novo, contra la propuesta provisional de doña Angeles Iglesias Castiñeiras para la Escuela de Ceé, no deja lugar a dudas sobre su alcance, que no puede ser otro que el nombramiento definitivo de la concurrente para dicha Escuela, por lo que, al no posesionarse de ella dentro del plazo de treinta días, sería de aplicarle la penalidad que establece el artículo 95 del Estatuto; pero en consideración a que, según se desprende de sus instancias, no ha tratado de evadir la obligación en que se encontraba de hacerse cargo de tal Escuela, por suponer que su nombramiento se-



ría anulado por virtud de sus alegaciones, entre otras, la de que la mencionada resolución vino a dictarse cerca de tres años después de su reclamación y que las circunstancias variaron, incluso por motivos de salud y tranquilidad; y siendo, por consiguiente, excesivamente rigurosa la aplicación de tal pena, sería lo procedente como única solución legal acordar el nuevo nombramiento para la misma Escuela a favor de la propia Maestra y puesto que aún continúa vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de que se hace mérito y rehabilitar el nombramiento de doña María del Carmen Díaz Novo para la susodicha Escuela de Ceé (Coruña), de la que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de la presente Real orden, advirtiéndole que de no verificarlo incurrirá en la penalidad que establece el artículo 95 del Estatuto.—(*Gaceta* 22 mayo.)

9 MAYO.—R. O. 1.012.—Cese de Directora de Normal—En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que doña Teodora Queimadelos Viéitez cese en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.—(*Gaceta* 22 mayo.)

14 MAYO.—R. O. 507.—XVII CONCURSO DE PREMIOS ORGANIZADO POR EL CONSEJO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.—Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XVII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

*Base 1.<sup>a</sup>—Premio «Tolosa Latour»*

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema siguiente:

«Procedimientos más eficaces para evitar y curar los trastornos intestinales agudos de verano en los niños pequeños.»

*Base 2.<sup>a</sup>—Médicos rurales*

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los médicos rurales que

se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

*Base 3.<sup>a</sup>—Premios de buena crianza*

Se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en ellas adquieran y se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno, a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna o mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y de entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren en esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

*Base 4.<sup>a</sup>—Maestros y Maestras*

Dos premios, de 500 pesetas cada uno, y diploma de mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

1.º «Medios adecuados para armonizar en las Escuelas los centros de interés con la orientación profesional, según las condiciones regionales».

2.º «Estímulos que podrán aplicar los Maestros de uno y otro sexo en las Escuelas para lograr en la población rural el amor a la vida del campo, y que cese el ausentismo, productor de tantos trastornos de índole social».

Estas Memorias no excederán de cuarenta cuartillas, escritas a máquina y por una sola cara.

Seis premios, de 250 pesetas cada uno, y

diploma de mérito para los Maestros o Maestras de Escuelas nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera y dentro de ella, en el orden al mejoramiento moral de la clase desvalida, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro.

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, obtando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra.

Dos premios, de 250 pesetas cada uno, y diploma de mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan precedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima, y aun se une al hecho que la motiva, y, por tanto, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales o locales de Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

*Base 5.<sup>a</sup>—Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños, y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.*

a) Diez premios, [de 200 pesetas cada uno, a otras tantas madres viudas, pobres, residentes en Madrid, capitales o pueblos que tengan más de seis hijos menores de catorce años y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

b) Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a los matrimonios de obreros o labra-

dores pobres que hayan prohiado o recogido huérfanos abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sustentándolos con verdadero amor y cariño.

c) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a otros tantos matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes en Madrid, capitales o pueblos, y justifiquen conservar con gran celo y moralidad la vida de éstos.

*Base 6.<sup>a</sup>—Personas que hayan salvado la vida de algún niño*

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, diploma de mérito e insignia «Pro-Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas o solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto meritorio que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

*Base 7.<sup>a</sup>—Fundadores de Instituciones benéficas*

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de honor o mérito a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito.

Las solicitudes y propuestas de todos estos premios se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de julio.

Los hechos o actos realizados por los solicitantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años —(Gaceta 15 mayo.)

21 MAYO. — R. O. 1.050. — ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS. — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

*Maestros*

19-3 930. Vacante por anulación del ascenso del Maestro sustituido Sr. Mari, número 2.715; a 4.000 pesetas, Sr. Acedo, 2.783.

1 4 930. Vacante del Sr. González, número 4.313; a 3.500 pesetas, Sr. Nebot, 4.402.

5-4 930. Vacante del Sr. Fernández, número 3.898; a 3.500 pesetas, Sr. García López, 4.403.

10 4 930. Vacante del Sr. Valero, número 1.045; a 5.000 pesetas, Sr. Bilbao, 1.911; resultas: a 4.000, Sr. Méndez, 2.785; a 3.500, Sr. Menéndez, 1.404.

15-4 930. Vacante del Sr. Espino, número 70; a 8.000 pesetas, Sr. Jimeno, 147 de la Real orden de 13 de enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Yáñez, 396; a 6.000, Sr. Pajares, 1.022; a 5.000, Sr. Escudero, 1.912; a 4.000, Sr. De Pando, 2.786; a 3.500, Sr. Refoyo, 4.405.

16 4 930. Vacante del Sr. Toboso, número 1.282; a 5.000 pesetas, Sr. Faire, 1.913; resultas: a 4.000, Sr. Rodríguez, 2.788; a 3.000, Sr. Batán, 4.406.

Vacante del Sr. Gil, 4.067; a 3.500, señor Alguacil, 4.407.

17-4 930. Vacante del Sr. Badimón, número 1.336; a 5.000 pesetas, Sr. Gómez, 1.914 bis; resultas: a 4.000, Sr. Cortés, 2.789; a 3.500, Sr. Palancar, 4.409.

21-4-930. Vacante del Sr. De la Monja, número 1.373; a 5.000 pesetas, Sr. Ruiz, 1.915; resultas: a 4.000, Sr. Hernández, 2.790; a 3.500, Sr. De Andrade, 4.410.

23 4 930. Vacante del Sr. Punzón, número 1.954; a 4.000 pesetas, Sr. Muñoz; 2.791; resultas: a 3.500, Sr. Seguer, 4.412.

26-4 930. Vacante del Sr. Lachica, número 1.597; a 5.000 pesetas, Sr. Pinedo, 1.916; resultas: a 4.000, Sr. Moreno, 2.792; a 3.500, Sr. Montero, 4.414.

1-5-930. Vacante del Sr. Ramos, número 1.087; a 5.000 pesetas, Sr. Gutiérrez, 1.918; resultas: a 4.000, Sr. Galán, 2.794; a 3.500, Sr. Simón, 4.415.

Vacante del Sr. Molina, 1.455; a 5.000, Sr. Torrents, 1.919; resultas: a 4.000, señor Bar, 2.795; a 3.500, Sr. Ribot, 4.416.

Vacante del Sr. Tortajada 4.096; a 3.500, Sr. Bravo, 4.419.

#### Maestras

2-4-930. Vacante de la señora Jiménez, número 386; a 7.000 pesetas, señora Ramos, 398; resultas: a 6.000, señora Andrade, 924; a 5.000, señora Coderch, 1.795; a 4.000, señora Avila, 2.660; a 3.500, señora González, 4.202.

Vacante de la señora Reyes, 1.023; a 5.000, señora Bassas, 1.797; resultas: a 4.000, señora Robles, 2.661; a 3.500, señora Rame, 4.205.

Vacante por anulación del ascenso de la señora Cortina, que figuraba con el número 4.184; a 3.500, señora Charro, 4.206.

Vacante de la señora Mulas, 3.641; a 3.500, señora Gordillo, 4.207.

7-4 930. Vacante de la señora Martínez, número 2.030; a 4.000 pesetas, señora Pelliso, 2.662; resultas: a 3.500, señora Miguel, 4.208.

24-4 930. Vacante de la señora Ortega, número 1.095; a 5.000 pesetas, señora Gómez, 1.800; resultas: a 4.000, señora De Castro, 2.663; a 3.500, señora Salvatierra, 4.200.

25-4 930. Vacante de la señora Carbonell, 1.513; a 5.000, señora Vergés, 1.801; resultas: a 4.000, señora Ortiz, 2.665; a 3.500, señora Cantalapiedra, 4.210.

28 4-930. Vacante de la señora Porta, 1.749; a 5.000, señora Tuñón, 1.802; resultas: a 4.000, señora Salcedo, 2.666; a 3.500, señora Ruiz, 4.212.

1-5-930. Vacante de la señora Jaumá, 3.082; a 3.500, señora Espinosa, 4.213.

Vacante de la señora Menéndez, 1.014; a 5.000, señora Cortés, 1.803; resultas: a 4.000, señora Arnica, 2.660; a 3.500, señora Vázquez, 4.214.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

#### Maestros

24-3-930. Vacante por anulación del ascenso del Sr. Jaurena, número 2.970; a pesetas 2.500, Sr. Arribas, 2.975.

3-4 930. Vacante del Sr. Díaz, 73; a 3.000, Sr. Blázquez, 2.018; resultas: a 2.500, señor Recio, 2.976.

7-4 930. Vacante del Sr. González, 605; a 3.000, Sr. Llanillo, 2.019; resultas: a 2.500, Sr. Valiente, 2.977.

10 4-930. Vacante del Sr. González, número 1.040; a 3.000, Sr. López Conde, 2.020; resultas: a 2.500, Sr. García Arjona, 2.978.

17-4 930. Vacante del Sr. Busto, 861; a 3.000, Sr. Guirao, 2.021; resultas: a 2.500, Sr. Gómez, 2.979.

19 4 930. Vacante del Sr. Otero, 2.800; a 2.500, Sr. Gil, 2.980.

27-4 930. Vacante del Sr. Amado, 1.244; a 3.000, Sr. Souto, 2.023; resultas: a 2.500, Sr. Blanquer, 2.981.

28 4 930. Vacante del Sr. Torres, 2.230; a 2.500, Sr. Avila, 2.982.

30-4 930. Vacante del Sr. García Ibáñez,

1.673: a 3.000, Sr. Serrano, 2.024; resultas: a 2.500, Sr. Pynan, 2.984.

#### Maestras

1-4-930. Vacante de la señora Alonso, número 174: a 3.000 pesetas, señora Ause-ré, 1.733; resultas: a 2.500 señora Larruga, 2.744.

Vacante por anulación del ascenso inde-bido de la señora Martín Ramos, 1.077, que estuvo sustituida por imposibilidad física: a 2.500, señora Adé, 2.745.

3.º Que cubran sueldos de 3.000 pese-tas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras, reingre-sados, del primer Escalafón:

#### Maestros

D. Humberto Tomás León Díez, núme-ro 5.485, de Matadeón de los Oteros (León), y D. Santiago García Bermejo, 7.521, de Ba-tija (Cáceres).

#### Maestras

Doña Teresa Vera García, número 6.642, de Fuencarral (Madrid); doña María Josefa Novas Viñas, alta, de La Seca (Pontevedra), y doña Ana Gavín Escaria, alta, de Ballbona (Barcelona).

4.º Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, las siguientes Maestras reingresadas del segun-do Escalafón:

Doña Sofía Elvira Andrés, número 3.494, de Andún (Oviedo); doña Sofía Vielva Cuen-ca, alta, de Linares (Pontevedra), y doña Sebastiana Pira López, que tenía el número 3.980, indultada de la pena de separación definitiva, de Borredá (Barcelona).

5.º Que en cumplimiento de la Real or-den número 1.763, del 21 de noviembre úl-timo (*Gaceta* del 29), se reserve a D. Fran-cisco Zarza Usanos el sueldo de 3.000 pese-tas, que como Maestro nacional le corres-ponde, con derecho a los ascensos que re-glamentariamente le pertenezcan.—(*Gaceta* 25 mayo.)

13 MAYO.—R. O. 1.027.—ANULACIÓN DE UN NOMBRAMIENTO.—Visto el nombramiento que con carácter definitivo fué acordado por Real orden de este Ministerio número 1.377, de 24 de agosto de 1928 (*Gaceta* del 30), para la Escuela de Pozaldez (Valladolid), a favor de doña María Asunción Alejandra de

la Cruz Touchard, Maestra de la misma lo-calidad:

Resultando que por Orden de la Direc-ción general de Primera enseñanza de 8 de junio de 1928 (*Gaceta* del 14), fué nombra-da provisionalmente para la Escuela de Po-zaldez (Valladolid) doña Margarita Adanez, Maestra de Villanueva de los Caballeros, de la misma provincia, con la antigüedad de 15-10 20:

Resultando que con fecha 18 de junio de 1928 reclamó contra el citado nombramien-to doña María Asunción Alejandra de la Cruz Touchard, fundamentando su petición en la supuesta analogía existente entre su situación profesional y la de doña María Samper Tonda, cuya reclamación fué favo-rablemente resuelta por la Real orden nú-mero 536, de abril de 1927 (*Gaceta* del 17):

Resultando que la reclamante no cuenta tres años de servicios en la Escuela que ac-tualmente desempeñaba:

Resultando que en virtud de la Real orden núm. 1.377, antes citada, objeto de esta re-visión, fué nombrada con carácter definiti-vo la reclamante para la citada Escuela de Pozaldez:

Considerando que la Real orden en que fundamenta su reclamación doña María Asunción Alejandra de la Cruz Touchard no es disposición de carácter general que con-ceda algún derecho a aquellos Maestros en quienes concurren determinadas circunstan-cias profesionales:

Considerando que la reclamante, al no lle-var «tres años de servicios día por día» en la Escuela que actualmente desempeña, no reúne las condiciones exigidas por el art. 74 del vigente Estatuto del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Anular el nombramiento de Maestra, acordado con carácter definitivo por la Real orden núm. 1.377, de 24 de agosto de 1928 (*Gaceta* del 30), para la Escuela de Po-zaldez (Valladolid) a favor de doña María Asunción Alejandra de la Cruz Touchard, y, en su consecuencia, nombrar definitivamente para la tan repetida Escuela de Pozaldez (Valladolid) a doña Margarita Adanez, Maestra de Villanueva de los Caballeros, de la misma provincia, de la cual deberá pose-sionarse dentro del plazo reglamentario de treinta días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y en la que se le reconocerá la antigüedad que en ella tendría de haberse efectuado este nombramiento con la debida oportunidad.

2.º Que la señora de la Cruz Touchard,

de no poderse reintegrar a su anterior destino por estar éste provisto definitivamente, quede a las órdenes de la Inspección, conforme establece el último párrafo del artículo 83 del vigente Estatuto, en tanto solicita nuevo destino por el turno cuarto del artículo 75 del mismo, estimándose estos servicios como continuación de los que tenía prestados en la Escuela que desempeñaba al ser nombrada para la que es objeto de esta anulación.—(*Gaceta* 23 mayo.)

5 MAYO.—R. O. 931.—MATERIAL PEDAGÓGICO.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquirieran a D. Alberto Caballero Ramírez, administrador de Editorial «Voluntad», domiciliada en esta Corte, 200 fotografías de la serie 3.ª; 200, de la 5.ª, y otras 200 de la 7.ª, completada esta última adquisición con los cuadros de asuntos de Historia Sagrada que figuran en la 8.ª serie, al precio de seis pesetas cada fotografía; y

2.º Que una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes las mencionadas 600 fotografías, se abone su importe con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.—(*Gaceta* 7 mayo.)

## ESCUELAS VACANTES

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 135 de 15 de mayo de 1930.)

**Cáceres:** Carrascalejo, con Ayunt. de 1.131 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Naval Moral, a 27 km. de la est. de Oropesa, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Coruña:** Isorna, de 594 h.; Ayunt. de Rianjo; unitaria; vacante 2 abril, por excedencia. (Part. de Padrón, est. de Padrón.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Morquintán,** de 497 h.; Ayunt. de Muña; mixta; vacante 19 abril, por traslado. (Part. de Corcubión, est. de Cornes.)

**Valencia:** Castielfabid, con Ayunt. de 686 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por defunción. (Part. de Chelva, a 80 km., y 42 de la est. de Teruel, carr. y aut. a Teruel, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

(*Gaceta* núm. 136 de 16 de mayo de 1930.)

**Lugo:** San Juan del Campo, de 153 h.; Ayunt. de Lugo; mixta; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Lugo.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Cangas,** de 1.397 h.; Ayunt. de Pantón; mixta; vacante 1 mayo, por traslado. (Part. de Monforte, est. de Canabal.)

**Oviedo:** Trubia, de 1.139 h.; Ayunt. de Oviedo; Sección de graduada; vacante 11 abril, por traslado. (Part. de Oviedo, a 13 km. de la est. propia, carr. y aut. a Oviedo, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Mieres,** con Ayunt. de 8.243 h.; Sección de graduada; vacante 30 abril, por traslado. (Cab. de part., est. propia, carr. a Madrid, méd., farm., telg., telf.; g. p., mercado los domingos.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Priorio,** de 652 h.; Ayunt. de Oviedo; unitaria; vacante 17 abril, por jubilación. (Part. de Oviedo, a 9 km., est. de Oviedo, carr. y aut. a Oviedo.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Veigas,** de 501 h.; Ayunt. de Taramendi; mixta; vacante 5 abril, por excedencia. (Partido de Castropol.)

(*Gaceta* núm. 137 de 17 de mayo de 1930.)

**Toledo:** Gerindote, con Ayunt. de 1.883 h.; unitaria; vacante 7 mayo, por fallecimiento. (Part. de Torrijos, a 2 km., y 2 de la est. de Torrijos, carr. y aut. a Torrijos, méd., farm., telf.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Tarragona:** Torre del Español, con Ayunt. de 1.504 h.; unitaria; vacante 30 abril, por jubilación. (Part. de Falset, a 24 km., y 5 de la est. de Ascó.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

(*Gaceta* núm. 138 de 18 de mayo de 1930.)

**Albacete:** Alcadoso, con Ayunt. de 738 h.; unitaria; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Chinchilla, a 35 km., y 24 de la est. de Pozocañada, carr. y aut. a Albacete, médico, farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Mahora,** con Ayunt. de 2.512 h.; unitaria; vacante 10 abril, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, a 22 km., y 27 de la est. de Albacete, carr. y aut. a Albacete, méd., farmacia, telg. mercado los lunes.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Cenizate,** con Ayunt. de 975 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Ca-

sas Ibáñez, a 15 km., y 38 de la est. de Albacete, carr. y aut. a Mahora, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Fuente del Tay, de 85 h.; Ayunt. de Elche de la Sierra; mixta; vacante 28 enero, por renuncia. (Part. de Yeste, est. de Hellín.)

La Gineta, con Ayunt. de 3.499 h.; unitaria núm. 3; vacante 23 enero, por renuncia. (Part. de Albacete, a 18 km., est. propia, aut. a Albacete, méd., farm., telg.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Orense: Sarreans, con Ayunt. de 395 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Partido de Ginzo de Limia, a 13 km., y 47 de la est. de Orense, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Retorta, de 407 h.; Ayunt. de Lara; mixta; vacante 16 abril, por traslado. (Part. de Verín, est. de Orense.)

Tarragona: Grandesa, con Ayunt. de 3.651 h.; Sección de graduada; vacante 7 abril, por traslado. (Cab. de part., a 25 km. de la est. de Mora Nueva, carr. y aut. a Mora Nueva, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Senant, con Ayunt. de 256 h.; mixta; vacante 30 abril, por renuncia. (Part. de Montblanch, a 17 km., y 9 de la est. de Espluga.)

(Gaceta núm. 143 de 23 de mayo de 1930.)

Cuenca: Casasimarro, con Ayunt. de 2.991 h.; párvulos; vacante 8 marzo, por traslado. (Part. de Motilla, a 23 km., y 22 de la est. de La Roda, carr. y aut. a La Roda, méd., farmacia, telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

El Herrumblar, con Ayunt. de 830 h.; unitaria; vacante 21 marzo, por traslado. (Part. de Motilla, a 27 km., y 60 de la est. de Albacete, carr. a Cuenca, farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Cañete, con Ayunt. de 1.739 h.; unitaria; vacante 30 marzo, por traslado. (Cab. de partido, a 70 km. de la est. de Cuenca, carr. y aut. Cuenca, méd., farm., telg., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Salvacañete, con Ayunt. de 1.473 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Cañete, a 19 km., y 84 de la est. de Cuenca, carr. y aut. a Teruel, méd., farmacia, g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Villanueva de los Escuderos, con Ayunt. de 452 h.; mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Cuenca, a 18 km., y 19 de la est. de Chillarón, carr. a Teruel, g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Fuentes Buenas, con Ayunt. de 211 h., mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Part.

de Cuenca, a 13 km. de la est. de Villar del Saz, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Cañaveruelas, con Ayunt. de 528 h.; unitaria; vacante 3 abril, por nueva creación. (Part. de Priego, a 26 km., y 26 de la est. de Huete, carr. a Huete, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Villar del Aguila, con Ayunt. de 353 h.; mixta; vacante 7 abril, por jubilación. (Part. de Huete, a 25 km., y 18 de la est. de Castillejo del Romeral.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Alberca de Záncara, con Ayunt. de 1.689 h.; párvulos; vacante 5 mayo, por excedencia. (Part. de San Clemente, a 14 km., y 30 de la est. de Villarrobledo, méd., farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Palencia: Hornillos de Cerrato, con Ayuntamiento de 375 h.; unitaria; vacante 12 mayo, por jubilación. (Partido de Baltanás, a 6 km., y 3 de la est. de Torquemada, carr. a Baltanás, méd.)

#### PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 131 de 11 de mayo de 1930.)

Coruña: San Julián de Montojo, de 844 h.; Ayunt. de Cedeira; unitaria; vacante 17 febrero, por traslado. (Part. de Ortigueira, estación de El Ferrol, carr. a Ortigueira.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

San Román de Montojo, de 748 h.; Ayuntamiento de Cedeira, unitaria; vacante 26 marzo, por nueva creación. (Part. de Ortigueira, est. de El Ferrol, g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Sarandones, de 680 h.; Ayunt. de Abegondo; unitaria; vacante 18 enero, por nueva creación. (Part. de Betanzos, est. de Abegondo.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Senra, de 1.023 h.; Ayunt. de Ortigueira; unitaria; vacante 3 abril, por anulación. (Partido de Ortigueira, est. de El Ferrol.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Suevos, de 1.109 h.; Ayunt. de La Baña; mixta; vacante 7 abril, por traslado. (Part. de Negreira, est. de Osebe.)

Vaamonde, de 360 h.; Ayunt. de Teo, mixta; vacante 15 enero, por nueva creación. (Part. de Padrón, est. de Osebe.)

Vallegestoso, de 560 h.; Ayunt. de Monfero; unitaria; vacante 24 febrero, por traslado. (Part. de Puente deume, est. de Puente deume.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Viladonelle, de 253 h.; Ayunt. de Neda;

mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Partido de El Ferrol, est. de Neda.)

Vilachá, de 748 h.; Ayunt. de Monfero; unitaria; vacante 28 marzo, por nueva creación. (Part. de Puente deume, est. de Puente deume.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Palencia:** Palencia, con Ayunt. de 20.018 h.; Sección de graduada; vacante 30 abril, por jubilación.

**Vizcaya:** Rioseco, de 42 h.; Ayunt. de Carranza; unitaria; vacante 24 abril, por traslado. (Part. de Valmaseda.)

(Gaceta núm. 133 de 13 de mayo de 1930.)

**Oviedo:** Traspeña, de 242 h.; Ayunt. de Proaza; mixta; vacante 18 marzo, por defunción. (Part. de Oviedo, est. de Trubia.)

Barrés, de 833 h.; Ayunt. de Castropol; unitaria; vacante 30 enero, por excedencia. (Part. de Castropol, est. de San Esteban de Pravia, g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Palleciello, de 165 h.; Ayunt. de C. del Nárcea; mixta; vacante 2 abril, por nueva creación. (Part. del C. de Nárcea.)

Villaverde, de 225 h.; Ayunt. de Allande; mixta; vacante 8 abril, por traslado. (Part. de Tineo, est. de Grado.)

Villagime, de 684 h.; Ayunt. de Quirós; mixta; vacante 28 marzo, por traslado. (Part. de Lena, est. de Pola de Lena.)

Ballota, de 793 h.; Ayunt. de Cudillero; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Pravia.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Santibáñez de la Fuente, de 636 h.; Ayuntamiento de Aller; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Pola de Lena, estación de Santullano.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Taranes, de 373 h.; Ayunt. de Ponga; mixta; vacante 13 marzo, por traslado. (Part. de Cangas de Onís, est. de Cangas de Onís; giro postal.)

Carangas, de 152 h.; Ayunt. de Ponga; mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Cangas de Onís, estación de Cangas de Onís, g. p.)

Narciandi, de 500 h.; Ayunt. de Cangas de Onís; unitaria; vacante 8 abril, por traslado. (Part. de Cangas de Onís.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

(Gaceta núm. 134 de 14 de mayo de 1930.)

**Soria:** Riba de Escalote, con Ayunt. de 363 h.; mixta; vacante 7 abril, por traslado.

(Part. de Almazán, a 26 km., y 21 de la est. de Berlanga.)

Villartoso, de 95 h.; Ayunt. de Santa Cruz de Yanguas; mixta; vacante 23 abril, por traslado. (Part. de Soria, est. de Soria.)

Manzanares, de 165 h.; Ayunt. de Losana; mixta; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Burgo de Osma, est. de Osma.)

Quintanilla de Nuño Pedro, de 145 h.; Ayunt. de Espeja de San Marcelino; mixta; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Burgo de Osma, est. de San Esteban.)

(Gaceta núm. 135 de 15 de mayo de 1930.)

**Cáceres:** Coria, con Ayunt. de 3.201 h.; unitaria núm. 1; vacante 15 abril, por traslado. (Cab. de part., a 27 km. de la est. de Cañaveral, carr. y aut. a Cañaveral, médico. farm., telg., g. p., mercado los jueves.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Robledillo de Trujillo, con Ayunt. de 2.036 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Trujillo, a 20 km., y 39 de la est. de Cáceres, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Carbajo, con Ayunt. de 430 h.; unitaria; vacante 22 abril, por defunción. (Part. de Valencia de Alcántara, a 25 km., y 25 de la est. de Valencia de Alcántara, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Coruña:** Cerceda, con Ayunt. de 1.002 h.; unitaria; vacante 15 abril, por defunción. (Part. de Ordenes, a 14 km., y 22 de la est. de Cambre, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Maroñas, de 977 h.; Ayunt. de Mazaricos; mixta; vacante 12 abril, por traslado. (Part. de Muros, est. de Cornes.)

Rúa de Francos, de 497 h.; Ayunt. de Teo; mixta; vacante 18 abril, por defunción. (Partido de Padrón, est. de Osebe.)

Seavia, de 954 h.; Ayunt. de Coristanco; mixta, vacante 18 abril, por traslado. (Part. de Carballo, est. de La Coruña.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

**Valencia:** Alberique, con Ayunt. de 6.613 h.; Sección de graduada; vacante 6 mayo, por excedencia. (Cab. de part., est. propia, carr. a Valencia, méd., farm., telg., telf., giro postal, mercado los lunes.)

(Gaceta núm. 136 de 16 de mayo de 1930.)

**León:** Villacinta, de 271 h.; Ayunt. de Villaquilambre; mixta; vacante 28 abril, por defunción. (Part. de León, est. de León.)

Castrillo de San Pelayo, de 113 h.; Ayunt. de Villasala; mixta; vacante 19 abril, por de-

función. (Part. de La Bañeza, est. de La Bañeza.)

*Lugo*: Ribela, de 832 h.; Ayunt. de Foz; mixta; vacante 13 abril, por traslado. (Part. de Mondoñedo, est. de Ribadeo.)

*Francos*, de 790 h.; Ayunt. de Paradela; mixta; vacante 13 abril, por traslado. (Part. de Sarria, est. de Sarria.)

*Troya*, de 300 h.; Ayunt. de Riobarba; mixta; vacante 23 abril, por traslado. (Part. de Vivero, est. de Baamonde.)

*Oviedo*: Sama de Langreo, de 3.859 hab.; Ayunt. de Langreo; Sección de graduada; vacante 18 abril, por traslado. (Part. de Laviana, est. propia, carr. y aut. a Oviedo, médico, farm., telg., telf., g. p., mercado los lunes.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Villanueva de Oscos*, con Ayunt. de 549 h.; unitaria; vacante 12 abril, por fallecimiento. (Part. de Castropol, a 35 km., y 70 de la est. de Lugo.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Novellana*, de 731 h.; Ayunt. de Cudillero; unitaria; vacante 31 marzo, por defunción. (Part. de Pravia, est. de San Esteban.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Santibáñez de Murias*, de 415 h.; Ayunt. de Aller; mixta; vacante 9 marzo, por jubilación. (Part. de Pola de Lena, est. de Santullano.)

(*Gaceta* núm. 137 de 17 de mayo de 1930.)

*Tarragona*: Plá de Cabra, con Ayunt. de 1.916 h.; unitaria; vacante 6 mayo, por excedencia. (Part. de Valls, a 9 km., y 9 de la est. de Valls, carr. y aut. a Cabra, méd., farmacia, telf.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

(*Gaceta* núm. 138 de 18 de mayo de 1930.)

*Albacete*: Cenizate, con Ayunt. de 975 h.; unitaria; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, a 15 km., y 38 de la est. de Albacete, carr. y aut. a Mahora, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Alcalá del Júcar*, con Ayunt. de 1.387 h.; unitaria núm. 1; vacante 16 abril, por jubilación. (Part. de Casas Ibáñez, a 10 km., y 65 de la est. de Albacete, carr. y aut. a Casas Ibáñez, méd., farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Alcalá del Júcar*, con Ayunt. de 1.387 h.; unitaria núm. 2; vacante 28 enero, por renuncia.

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*La Gineta*, con Ayunt. de 3.499 h.; unitaria núm. 3; vacante 28 enero, por renuncia.

(Part. de Albacete, a 18 km., est. propia, carr. y aut. a Albacete, méd., farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Río Madera*, de 166 h.; Ayunt. de Paterna; mixta; vacante 28 enero, por renuncia. (Part. de Alcaraz, est. de Albacete.)

*Orense*: Borrán, de 223 h.; Ayunt. de Villar del Barrio; mixta; vacante 15 abril, por traslado. (Part. de Allariz, est. de Orense.)

*Valdia*, de 445 h.; Ayunt. de La Vega; mixta; vacante 24 abril, por traslado. (Part. de Barco de Valdeorras, est. de Barco de Valdeorras.)

*Balbuján*, de 295 h.; Ayunt. de Bollo; mixta; vacante 1 mayo por traslado. (Part. de Viana del Bollo, est. de La Rúa Petín.)

*Rúa*, con Ayunt. de 798 h.; unitaria; vacante 1 mayo, por traslado. (Partido de Barco de Valdeorras, est. propia, carr. y aut. a Orense, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Tarragona*: Perafort, con Ayunt. de 344 h.; unitaria; vacante 7 abril, por traslado. (Part. de Tarragona, a 7 km., est. propia, carr. a Tarragona, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Tortosa*, con Ayunt. de 12.905 h.; unitaria; vacante 14 abril, por traslado. (Cab. de part., est. propia, carr. y auto a Vinaroz, méd., farm., telg., telf., g. p., puerto.)

(*Gaceta* núm. 143 de 23 de mayo de 1930.)

*Cuenca*: Mohorte, con Ayunt. de 373 h.; mixta; vacante 19 marzo, por defunción. (Part. de Cuenca, a 10 km., y 10 de la est. de Cuenca, carr. y aut. a Cuenca)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

*Horcajo de Santiago*, con Ayunt. de 3.372 h.; unitaria núm. 1; vacante 13 abril, por defunción. (Part. de Tarancón, a 19 km., y 19 de la est. de Tarancón, carr. y aut. a Tarancón, méd., farm., telg., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

#### RECTIFICACIONES

*Cádiz*.—En el anuncio de esta Sección, inserto en la *Gaceta* de 3 del actual, aparece como vacante para poder ser solicitada la Escuela de niños de Ceuta del «General Sanjurjo», y siendo la vacante a proveer la del «Príncipe Alfonso», se hace la debida rectificación a los efectos correspondientes.

Al mismo tiempo se hace constar que la Escuela que puede ser solicitada por consorte en Puerto de Santa María es de niños y no de niñas, como aparece en el dicho periódico oficial.—(*Gaceta* 13 mayo.)